

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Santiago de Cali; septiembre 20 de 2.023

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.023-00685-00.

Proceso: Sucesión

Solicitante: Ferley Nagles Londoño.

Causante: Juan Carlos Nagles Londoño.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1287

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante Juan Carlos Nagles Londoño fallecido en esta Ciudad el 7 de noviembre de 2.021 donde tuvo su ultimo domicilio y quien en vida se identificara con la c.c. No. 2697805.

2.- Reconocer como interesado en su calidad de hijo del causante a Ferley Nagles Londoño identificado con la c.c. No. 16680686 residenciados en Santiago de Cali, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- Ordenar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem y el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Comoquiera que desde la presentación de la demanda se manifiesta el conocimiento de otros herederos a saber Elizabeth Nagles Londoño, Ismael Fernando Nagles Londoño, Diego Nagles Londoño, Juan Carlos Nagles Londoño y Edwin Nagles Londoño requiérase a la parte demandante para que acorde a lo dispuesto en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, proceda a su notificación en la dirección física por ella anunciada o si es del caso conforme lo indica el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, los notificados contarán con el término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, para que declaren si aceptan o repudian la asignación.

5.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la Dian y a la Tesorería General Municipal, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde el causante es Juan Carlos Nagles Londoño quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 2697805 para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal del causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la Dian se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 3.104 y 05 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ea1325c052d453901abfbcccd22eb1605a37e69d7a26f76d03e35f5dfc7813**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>